

## REGLAMENTO CAMPAÑA

### Beneficio Primera Cuota

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la campaña "Beneficio primera cuota" durante su vigencia, la empresa Banco Davivienda (COSTA RICA) S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante Davivienda o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento.

En consecuencia, dicha campaña se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes ARTÍCULOS:

Artículo 1. Del Organizador de la Campaña y del Reglamento. La campaña denominada "Beneficio primera cuota" es organizada por el Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., de calidades arriba indicadas.

Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la Campaña y lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web ([www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr)) en Aquí Puedo< Comprar lo que seo< Asistencias y beneficios <Beneficios < Plan 0es3, Reglamentos y Contratos.

Por el solo hecho de participar en la Campaña, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a las exclusiones de responsabilidad de Davivienda.

La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta Campaña estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 2. Descripción de la Campaña.

La Campaña que se regula mediante este Reglamento consiste en el reintegro de un 10% de las compras realizadas por los tarjetahabientes de Davivienda mediante intrafinanciamiento por un monto igual o superior a los \$300 (trescientos dólares), en tiendas físicas iCon ubicadas en Multiplaza del Este, Multiplaza Escazú, Mall San Pedro, Paseo Las Flores, City Mall Alajuela, Paseo Metrópoli, Oxígeno, Terrazas Lindora, City Place Santa Ana, Ciudad del Este, San José Centro.

Dicho beneficio está dirigido tanto a clientes nuevos como actuales de Banco Davivienda, que realicen su primera compra con su Tarjeta de crédito activa sea: Clásicas, Doradas, Platino, Black o Infinite o el token ligado a esta.

La acreditación del bono aplica para tarjetas de crédito activas y se realizará de forma automática en los siguientes (10) diez días hábiles posteriores a la fecha de corte donde se realice el cargo de la primera cuota del intrafinanciamiento, y se verá reflejado en el estado de cuenta del mes siguiente. El beneficio aplica una única vez.

Para que los clientes nuevos que compraron con el número Token puedan disfrutar del beneficio, tienen que tener la tarjeta de crédito activa ligada a esta compra.

Restricciones:

- no aplica para compras en línea
- el monto máximo de reintegro a ser aplicado en la primera cuota será de \$80 o su equivalente en colones (según tipo de cambio de compra vigente de Davivienda Costa



Rica al día de la aplicación y moneda en que se realiza la compra debidamente cobrada por el comercio durante el período promocional de esta Campaña).

- El beneficio aplica una única vez en su primera compra registrada en la tarjeta de crédito en Tiendas físicas de iCon.
- Para las Tarjetas de crédito emitidas para clientes nuevos de Express Digital y que se generaron y se activaron entre el veintidós (22) de octubre del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve 2019, no aplica este beneficio ya que en su momento obtuvieron un descuento exclusivo en Tiendas iCon.

#### Artículo 3. Plazos de la Campaña.

La campaña estará vigente durante el tiempo que Davivienda considere pertinente y queda a discreción de Davivienda dar de baja al beneficio, lo cual Davivienda informará oportunamente a sus clientes por los medios que estime conveniente.

#### Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas nacionales que sean mayores a 21 años de edad, que hayan obtenido un financiamiento en tiendas iCon, [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr) o [www.icon.co.cr](http://www.icon.co.cr). y que además hayan comprado en las Tiendas físicas de iCon autorizadas e indicadas en este reglamento por primera vez y que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

#### Artículo 5. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la Campaña serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta campaña, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la campaña, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la Campaña.

EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta Campaña. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por:  
a) Gastos incurridos para participar en la Campaña, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Tarjetahabientes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta campaña o durante el disfrute del beneficio.

#### Artículo 6. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta Campaña que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la campaña o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.



#### Artículo 7. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente Campaña se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta Campaña. Ningún participante de la campaña, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la campaña, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

#### Artículo 8. Suspensión de la campaña.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la Campaña temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la Campaña y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la campaña o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

#### Artículo 9. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

#### Artículo 10. Restricciones y limitaciones.

- 1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados;
- 2- 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la campaña, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente campaña, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte



gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la campaña a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la campaña implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta campaña podrán participar los empleados del ORGANIZADOR, empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente campaña. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la campaña el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

#### Artículo 11. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse en cualquiera de las sucursales, a través del chat de Davivienda o mediante el número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este Reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

